



Resolución de 08 de 06 de 2020 por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS 2020

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019 del Rectorado de la Universidad de Burgos, se establece las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/01/15/pdf/BOCYL-D-15012020-3.pdf>

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades regula en el artículo 41 que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 29 de diciembre de 2003) en su artículo 197, establece que la Universidad fomentará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular desarrollará programas propios de investigación adicionales a los autonómicos, nacionales o internacionales.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y organismos públicos de investigación de otras Administraciones Públicas. En su artículo 20 define las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable. El artículo 21 atiende a la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de Contrato Predoctoral, los requisitos de los contratados, su retribución, dedicación y la duración del citado contrato.

Esta convocatoria se ha adaptado al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación. Con ese Real Decreto se define la condición de personal investigador predoctoral en formación y el desarrollo del objeto del contrato predoctoral.

La contratación de personal investigador se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

La Universidad de Burgos es consciente de la necesidad de fortalecer y complementar la formación de los alumnos de doctorado en todas las ramas del conocimiento, en el marco de los mejores proyectos de investigación de la Universidad de Burgos, incluyendo la adquisición de competencias para la investigación en entornos académicos y de competencias docentes universitarias. Se pretende incentivar la realización de las tesis doctorales en el periodo óptimo de tres años tal como se establece en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la presente convocatoria introduce la opción de que aquellas personas que antes de iniciar el cuarto año de contrato predoctoral hayan defendido la tesis doctoral y realizado la colaboración en tareas docentes prevista en la convocatoria, puedan formalizar un contrato por un año de periodo de orientación posdoctoral que tiene como objetivo específico el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorados de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





La presente resolución convoca ayudas para financiar contratos predoctorales de la Universidad de Burgos 2020, cuyo objetivo es la formación de recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, mediante la realización de actividades que refuercen la especialización e internacionalización de la actividad predoctoral de los investigadores en formación, y les permita adquirir nuevas técnicas, compartir conocimientos y todo ello, además, impulse el desarrollo de sus tesis.

Esta convocatoria se integra en el Programa Propio de Investigación 2020 de la Universidad de Burgos y tiene como propósito promover la formación específica de aquellas personas con titulación superior que deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia e investigación.

Mediante esta Resolución del Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa, se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar un mínimo de 4 ayudas de las que 1 de ellas se reserva a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrá adjudicar hasta un máximo de 5 ayudas. En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado de la Universidad de Burgos. Se convocan un mínimo de 4 ayudas de las que 1 de ellas se reserva a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general. En función de las disponibilidades presupuestarias se podrá adjudicar hasta un máximo de 5 ayudas para financiar contratos predoctorales, destinadas a promover y financiar la contratación de personal investigador en formación mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Están destinadas a Titulados Universitarios que deseen realizar tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o Grupo de Investigación de la Universidad de Burgos.

Las ayudas tienen por objeto la financiación, en los términos previstos en las Bases Regulatoras para la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, aprobadas por Resolución Rectoral de 18 de diciembre de 2019.

A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, de aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor y realicen la colaboración en tareas docentes correspondientes con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Estas ayudas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
3012PI.20-461AA-691.01 de los presupuestos de la Universidad de Burgos hasta un máximo de cuatrocientos setenta y seis mil trescientos euros.
3012PO.20-461AA-691.01 de los presupuestos de la Universidad de Burgos hasta un máximo de cientos cincuenta mil euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	2020	2021	2022	2023	2024
3012PI.20-461AA-691.01	476.300	25.000	110.000	111.800	125.000	104.500
3012PO.20-461AA-691.01	150.000				50.000	100.000

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren mediante la resolución correspondiente.

Artículo 3. Características del contrato y duración de las ayudas

Las ayudas tendrán las características de un contrato predoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

- Las ayudas se concederán siempre y cuando los contratos predoctorales tengan una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración comenzará a contar a partir de la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.
- En el caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral, los contratados predoctorales hubieran disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. La determinación del periodo de la ayuda se minorará desde el primer mes. Los beneficiarios deberán poner en conocimiento del órgano instructor tal circunstancia y, si fuera requerida, la información necesaria para determinar si procede o no la reducción del periodo de la ayuda concedida. La reducción del periodo de ayuda se resolverá por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos.
- En el supuesto de concesión de ayudas para cubrir vacantes producidas por renunciaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente convocatoria, la ayuda se concederá respetando la duración establecida en los apartados anteriores.
- La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del mismo, salvo para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Durante el periodo de contrato predoctoral, la actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superar favorablemente dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 21.c de la Ley 14/2014, de 1 de junio y normativa que la desarrolle y sea aplicable.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-06-2020 08:15:37





- De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2014 de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral el último día de mes en el que se lea la tesis.
- Quienes habiendo terminado la tesis doctoral finalicen los contratos predoctorales antes de iniciar el cuarto año, podrá formalizar un contrato posdoctoral de un año.

Artículo 4. Dotación de las ayudas

Cada ayuda cubrirá salario bruto, cuota empresarial de la Seguridad Social y cuando proceda, la indemnización por finalización de contrato en la cuantía establecida según la legislación vigente. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias, o 12 mensualidades con las extras prorrateadas.

El salario que percibirá el contratado ha de ser acorde con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Para el contrato posdoctoral, supuesto previsto en el artículo 3.8, la ayuda anual asciende a 29.000€.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, **en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Burgos.
- También podrán solicitar la ayuda los investigadores que se encuentren en posesión del título de máster o hayan realizado la matrícula en el curso 2019-2020 en un máster universitario oficial que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2020-2021 de la Universidad de Burgos.
- La nota media de los estudios cursados para el acceso al doctorado será igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento expuesto en la siguiente tabla:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1º ciclo	2º ciclo	Ciclo largo	Grado	Master
Artes y Humanidades	–	6,93	7,25	7,42	8,39
Ciencias	6,22	6,59	7,03	7,13	8,33
Ciencias de la Salud	6,38	6,99	-	7,47	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,45	6,68	7,37	7,26	8,13
Ingeniería y Arquitectura	6,30	6,64	6,81	6,84	7,92

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





El título se adscribirá a la rama del conocimiento establecida en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). La Comisión de Investigación realizará las adscripciones en el caso de que no estuvieran definidas en el RUCT.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de máster o de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

En el caso de que se tenga más de una titulación universitaria oficial se valorará exclusivamente la titulación por la que se acceda al Programa de Doctorado.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta las indicaciones del **Anexo I** de la presente convocatoria.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
6. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La contratación efectiva estará condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y su normativa de desarrollo. Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar en posesión del NIE y el correspondiente certificado de Registro Central de Extranjería, en los términos previstos en el artículo 7 del RD 240/2007, de 16 de febrero y en la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, para poder formalizar el contrato.
7. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:
 - a) El 1 de enero de 2016, en el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - b) El 1 de enero de 2015, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.
 - c) El 1 de enero de 2015, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.
 - d) El 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.
 - e) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37

ID DOCUMENTO: 0Iw//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





8. Así mismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:
 - a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
 - b) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2016.
 - c) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

Artículo 6. Requisitos de los directores de tesis

Los directores de tesis serán doctores con sexenio vivo o Resolución Rectoral de evaluación favorable de la actividad investigadora por los órganos establecidos para ello y deberán tener vinculación laboral o estatutaria a tiempo completo con la Universidad de Burgos. En el supuesto de que el director no vaya a mantener su vinculación con la Universidad a lo largo de toda la duración de la ayuda, o por tener vinculación contractual de duración inferior a la del periodo máximo de la ayuda, deberá figurar en la solicitud un codirector que cumpla tal requisito. No obstante, el currículum vitae que se valorará será exclusivamente el del director.

El director deberá formar parte del equipo de investigación de un proyecto de investigación en activo, o bien de un convenio o contrato de investigación en vigor, suscrito con entidades públicas o privadas; en todos los casos por un importe mínimo de diez mil euros (10.000,00 €) y gestionado por la Universidad de Burgos. La duración de este proyecto, convenio o contrato será como mínimo hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El director se compromete a proporcionar al beneficiario el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

Ningún director podrá dirigir o codirigir a más de un investigador en formación que obtenga financiación en esta convocatoria. Si se presentasen más de una solicitud con el mismo director, obtendrá la ayuda el candidato de mayor puntuación.

No se aceptarán cambios de director, salvo causa de fuerza mayor, previa autorización del Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa. Si se propusiera un cambio del director del trabajo de investigación por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá cumplir con los requisitos establecidos en este artículo y trabajar en la misma línea de investigación. La solicitud motivada de dicho cambio deberá dirigirse al Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa con la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se presentó en la solicitud inicial.

Deberá solicitarse, por escrito, junto con el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con el Vº Bº del Director de la Escuela de Doctorado y dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa justificando las razones del cambio.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37

ID DOCUMENTO: 0Iw//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk= Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





Los directores de tesis quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

En el supuesto de acceso a un nuevo contrato para la orientación postdoctoral previsto en el artículo 3.8, el director del trabajo de investigación pasará a ser el tutor de este periodo y supervisará el programa de trabajo y actividades.

Artículo 7. Formalización de las solicitudes, plazo y documentación

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica: <http://bit.ly/2Iz5G0J>

La solicitud y la documentación necesaria se presentarán en el registro electrónico de la Universidad de Burgos, en el registro General de la Universidad de Burgos, Edificio de Administración y Servicios, Juan de Austria, 1, Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2020.

Los candidatos sólo podrán presentar una única solicitud. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes conllevará la anulación de todas las solicitudes presentadas.

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

- 1. Impreso de solicitud.
2. Fotocopia cotejada de la certificación académica personal (sólo para titulados por otras Universidades).
3. Fotocopia de la matrícula del máster oficial, en su caso (sólo para matriculados en otras Universidades)
4. Currículum Vitae del solicitante de acuerdo con el modelo normalizado CVN (https://cvn.fecyt.es/), que deberá contener la información susceptible de ser evaluada de acuerdo con los criterios de selección detallados en el Anexo II. Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados en el momento de presentación de la solicitud. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información aportada en el currículum vitae, no siendo posible la actualización contenida en el mismo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de títulos de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o maestro, también deberá acreditar el título de 2º ciclo o del máster cursado. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

Table with 2 columns: FIRMADO POR, FECHA FIRMA. Row 1: SELLO DE UNIVERSIDAD, 16-06-2020 08:15:37

ID DOCUMENTO: 01w//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no a EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en:

<http://bit.ly/2vaFS86>

Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo: notamedia.uni@ciencia.gob.es

5. Memoria científico-técnica de la tesis a desarrollar, con el Vº Bº del director, se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la UBU, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicado.
6. En el supuesto de solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de 6 años entre 2012 y 2016, deberán presentar copia cotejada del libro de familia.
7. Para los solicitantes que posean una discapacidad, certificado del grado de discapacidad reconocido por el IMSERSO o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas(CCAA).
8. CVN del director de tesis actualizado en la fecha fin de la convocatoria, que deberá contener la información susceptible de ser evaluada de acuerdo con los criterios de selección detallados en el **Anexo II. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información aportada en el currículum vitae, no siendo posible la actualización contenida en el mismo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.**
9. Copia de la solicitud presentada de haber participado en convocatorias análogas o similares (FPU, FPI, JCyL, etc.)

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Investigación, conforme a los criterios de selección especificados en el **Anexo II**.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Antes de formular la propuesta de resolución, se publicará en la web una relación provisional de admitidos y excluidos y se indicará un plazo para posibles subsanaciones y reclamaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





La Comisión de Investigación efectuará una propuesta por orden de prioridad que elevará al Rector para la correspondiente resolución de concesión de las ayudas. Se faculta a dicha Comisión para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en esta convocatoria.

La Resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ubu.es>), y en el tablón electrónico oficial de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán consultarse por los solicitantes en la página web de la UBU o directamente en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya sido dictada la Resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

1. Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación a desarrollar por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso del trabajo
2. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, movilidades, estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del Director de la tesis.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

1. Los Departamentos o Grupo de Investigación a los que se incorpore el personal investigador le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
2. Concurrir a las Convocatorias de ayudas del Programa Propio de Investigación en los términos que se establezcan en cada una de ellas.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





3. Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
4. El personal investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como los establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores y los establecidos en el Real Decreto 103/2019 del 15 de marzo.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

1. Incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
2. Excepcionalmente al Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa podrá autorizar un retraso en la incorporación, no pudiendo superar 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. La no incorporación en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a la ayuda.
3. La aceptación de la ayuda implica el compromiso por parte del beneficiario del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los establecidos en el Real Decreto 103/2019 del 15 de marzo.
4. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Grupo de Investigación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
5. El disfrute de estas ayudas exigirá una dedicación a tiempo completo.
6. La colaboración en tareas docentes comprenderá un mínimo de 90 horas repartidas entre los años de duración de la ayuda. De conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la colaboración en tareas docentes supondrá hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Los beneficiarios presentarán la solicitud para colaborar en tareas docentes de acuerdo a la Resolución de 20 de junio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se establece el procedimiento de autorización para colaborar en tareas docentes.
7. Solicitar autorización al Vicerrectorado competente en materia de Investigación para cualquier cambio sobre el Director de tesis.
8. Cualquier ausencia del centro de adscripción del personal contratado deberá autorizarse previamente por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa con la conformidad del director de la tesis, debiendo justificarse la finalidad de la misma y solicitar la correspondiente comisión de servicios.

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37

ID DOCUMENTO: 0Iw//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>





ID DOCUMENTO: 0Iw//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



9. Hacer referencia a la financiación de esta convocatoria de la Universidad de Burgos en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizada durante el periodo de disfrute de la ayuda.
10. Los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se registrarán por lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tales derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Burgos.
11. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia organizadas por la Universidad de Burgos.
12. Presentar una memoria final, que exponga los resultados obtenidos, el CV actualizado y un informe del Director. La citada memoria final se deberá presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o baja voluntaria de la misma.
13. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y demás normas aplicables podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o total y, en su caso, la obligación de reintegrar las cuantías percibidas.
14. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo y en la presente convocatoria.
15. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir al e-mail bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-.

Artículo 13. Seguimiento

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los Directores de los Departamentos, Grupos de Investigación o Directores de los centros de adscripción de las ayudas, inclusive de los correspondientes a las estancias breves o de los organismos de los que estos centros dependan. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Artículo 14. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.

Las vacantes que se produzcan a lo largo de los 6 primeros meses a partir de la fecha de la resolución de concesión, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, no siendo recuperable el periodo disfrutado por el beneficiario

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37



sustituido. Los suplentes dispondrán de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia voluntaria, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Universidad Burgos o Registros Auxiliares y dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa una memoria final de 3.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados del trabajo y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe del Director.

Los efectos económicos de las bajas surtirán efecto desde la fecha en que ésta se produzca, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse efectuado pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis se aportará un documento acreditativo por tal circunstancia con el Vº Bº del Director y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Artículo 15. Desarrollo Normativo

Se autoriza al Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria.

Las previsiones contenidas en el presupuesto de la Universidad de Burgos para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

B.O.C.y L. 26/09/2019
P.D. Resolución 24/09/2019

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37





ANEXO I

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o un Graduado de igual o superior a 240 créditos, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.
b) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado de menos de 240 créditos, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones de la manera siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos. Notable: 7,75 puntos
Sobresaliente: 9,25 puntos Aprobado: 5,75 puntos

La nota media se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo. El total de créditos de los dos ciclos debe ser igual o superior a 240.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no a EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en:

http://bit.ly/2vaFS86

Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo: notamedia.uni@ciencia.gob.es

Se contemplarán dos supuestos:

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
13

Table with 2 columns: FIRMADO POR SELLO DE UNIVERSIDAD and FECHA FIRMA 16-06-2020 08:15:37





- a) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- b) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

La nota media final se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.90 * NM \text{ Grado} + 0.10 * NM \text{ Máster}$$

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, la Comisión de Investigación procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

ID DOCUMENTO: 0Iw//xXpIpiICeB/p9nWJRbf6gk= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es
14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37



ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS		PUNTUACION MÁXIMA	
Nota Media Final		10 puntos	
Participación en convocatorias análogas o similares (FPI, FPU, JCYL, etc): 0,50 puntos por solicitud		1 punto	
Memoria descriptiva de la tesis	Hasta 1 punto	2 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Correcta fundamentación y objetivos Alineación con las líneas estratégicas en materia de investigación de la UBU y contribución del proyecto con las prioridades del Programa H2020 y su excelencia científica e innovadora. 	Hasta 1 punto		
Curriculum Vitae del solicitante (Hasta la fecha fin de presentación de solicitudes)	<ul style="list-style-type: none"> Becas y contratos obtenidos por méritos académicos y formación investigadora * <ul style="list-style-type: none"> Concurrencia competitiva internacional: AECID...: solicitante con mayor número de meses: 0,25 puntos Concurrencia competitiva nacional: Colaboración MECD...: solicitante con mayor número de meses: 0,15 puntos Concurrencia competitiva autonómica y local: ERASMUS, JUNTA, UBU solicitante con mayor número de meses: 0,10 puntos *Prorratedo por meses 	Hasta 0,5 puntos	2 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> Premios extraordinarios: <ul style="list-style-type: none"> Fin de grado: 0,25 puntos Fin de master: 0,25 puntos Otros premios de convocatorias competitivas: 0,25 puntos 	Hasta 0,5 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> Formación y actividades complementarias <ul style="list-style-type: none"> Artículos científicos de su especialidad (publicados en revistas científicas con ISBN o ISSN): 0,20 puntos por artículo Comunicaciones en congresos en su especialidad: 0,10 puntos comunicación Nivel de inglés C1, equivalente o superior: 0,10 puntos 	Hasta 1 punto	
Curriculum Vitae del director (desde el 01/01/14 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes)	<ul style="list-style-type: none"> Participación en dirección de tesis defendidas en la Universidad de Burgos <ul style="list-style-type: none"> Dirección/Codirección: 0,25 puntos por tesis 	Hasta 1,50 puntos	5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> Participación en proyectos de I+D+i gestionados por la UBU (Se excluyen los proyectos de infraestructuras) <ul style="list-style-type: none"> I.P. Europeos: 1,00 puntos por proyecto Participantes Europeos: 0,40 puntos por proyecto I.P. Nacionales: 0,70 puntos por proyecto Participantes Nacionales: 0,30 puntos por proyecto I.P. de Proyectos CCAA: 0,60 puntos por proyecto Participantes CCAA: 0,25 puntos por proyecto I.P. otros proyectos: 0,40 puntos por proyecto Participantes otros proyectos: 0,15 puntos por proyecto 	Hasta 4 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> I.P. de Convenios y contratos de investigación de su especialidad <ul style="list-style-type: none"> Igual o superior a 10.000 €: 0,25 puntos por contrato Igual o superior a 3.000 €: 0,10 puntos por contrato Participantes de Convenios y contratos de investigación de su especialidad <ul style="list-style-type: none"> Igual o superior a 10.000 €: 0,10 puntos por convenio Igual o superior a 3.000 €: 0,05 puntos por convenio 	Hasta 4 puntos	
	<ul style="list-style-type: none"> Sexenios <ul style="list-style-type: none"> Por los dos últimos sexenios consecutivos vivos 	1 punto	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	16-06-2020 08:15:37

